

**DECRETO GUBERNATIVO NÚMERO 79, MEDIANTE EL CUAL, SE EXPIDE LA NORMA TÉCNICA AMBIENTAL NTA-IEE-005/2007, QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS AGRÍCOLAS (ESQUILMOS), ASÍ COMO PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN GENERADA POR SU MANEJO INADECUADO**

Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato

Año XCV Tomo CXLVI	Guanajuato, Gto., a 19 de agosto del 2008	Número 133
-----------------------	---	------------

Segunda Parte

Gobierno del Estado - Poder Ejecutivo

Decreto Gubernativo Número 79, mediante el cual, se expide la Norma Técnica Ambiental NTA-IEE-005/2007, que establece las especificaciones para la gestión integral de los residuos agrícolas (esquilmos), así como para la prevención y control de la contaminación generada por su manejo inadecuado.....	10
---	----

**Juan Manuel Oliva Ramírez**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en los artículos 77 fracciones II y XXIV, y 79 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y en observancia de lo dispuesto en los artículos 2o. y 9o. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; y 6o. fracción XIX y 53 de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato.

**C O N S I D E R A N D O**

Dentro de la política ambiental del Estado de Guanajuato, se establece que toda persona tiene derecho a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, por lo que la prevención de las causas que generan los desequilibrios ecológicos, es el medio más eficaz para evitarlos, así como el hecho de que los ecosistemas y sus elementos deben ser aprovechados de manera que se asegure una productividad óptima y sostenida, compatible con su equilibrio e integridad.

Las condiciones para el desarrollo agrícola en el Estado de Guanajuato, son favorables por las características de suelo y clima con que cuenta, así como por la infraestructura y servicios para la producción y comercialización, aspectos que lo ubican como uno de los estados con producción agrícola más importante del país y uno de los primeros por la variedad de sus cultivos con casi setenta variedades diferentes.

La protección y conservación de los recursos naturales, requiere del establecimiento de especificaciones y acciones para mitigar los efectos adversos sobre el ambiente y la salud de los habitantes, ocasionados por las prácticas habituales en la agricultura y el inadecuado manejo de los residuos generados.

Con la entrada en vigor de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y de la Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de

Guanajuato, se ha creado un régimen jurídico sólido y congruente para la generación, uso, recolección, almacenamiento, transporte, reuso, co-procesamiento, reciclaje, tratamiento y disposición final de los residuos provenientes de la actividad agrícola, mismos que son considerados como residuos de manejo especial.

Con el propósito de promover la reducción de la generación y fortalecer la gestión integral de los residuos de manejo especial, a fin de proteger la salud; así como prevenir y controlar la contaminación ambiental producida por su manejo, es imprescindible contar con instrumentos regulatorios que desarrollen lineamientos para incentivar a los productores a ser partícipes de tales acciones.

Por tal motivo, se considera necesario abrogar la NTA-IEG-005/2000 vigente, con la finalidad de que responda a lo estipulado en las fracciones I, II y IV del artículo 50 de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato, dispositivos que regulan lo referente a la prevención, reducción, mitigación y en su caso, compensación de los efectos adversos o alteraciones de carácter antropogénico que se ocasionen o pudieran ocasionar al ambiente y sus recursos, la reorientación de los procesos y tecnologías de protección al ambiente y al desarrollo sustentable y al fomento de las actividades productivas en un marco de eficiencia y sustentabilidad.

Es importante mencionar que el Proyecto de Norma Técnica Ambiental, fue remitido al Consejo Consultivo Ambiental del Estado de Guanajuato, para su opinión y publicado para consulta pública en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 192, Segunda Parte, de fecha 30 de noviembre de 2007. Lo anterior en cumplimiento a lo señalado en el artículo 53 de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato.

Derivado de esta consulta pública, fueron recibidos por escrito y en el domicilio del Instituto de Ecología del Estado, algunos comentarios de quienes se manifestaron interesados en este proyecto, mismos que fueron analizados e incluidos, los procedentes, en la elaboración del proyecto final de la Norma Técnica Ambiental.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales y consideraciones previamente señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

## **DECRETO GUBERNATIVO NÚMERO 79**

**Artículo Único.** Se expide la Norma Técnica Ambiental NTA-IEE-005/2007, que establece las especificaciones para la gestión integral de los residuos agrícolas (esquilmos), así como para la prevención y control de la contaminación generada por su manejo inadecuado, para quedar en los siguientes términos:

### **NORMA TÉCNICA AMBIENTAL NTA-IEE-005/2007 QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS AGRÍCOLAS (ESQUILMOS), ASÍ COMO PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN GENERADA POR SU MANEJO INADECUADO**

#### **ÍNDICE**

1. OBJETO
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN
3. REFERENCIAS
4. DEFINICIONES
5. DISPOSICIONES GENERALES
6. ESPECIFICACIONES PARA EL MANEJO DEL ESQUILMO
7. CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS INTERNACIONALES
8. VIGILANCIA
9. SANCIONES
10. CONSULTA NORMATIVA
11. BIBLIOGRAFÍA

## **1. OBJETO**

La presente Norma Técnica Ambiental, establece las especificaciones para la gestión integral de los residuos agrícolas (esquilmos) así como para prevenir, reducir y mitigar los efectos adversos al ambiente y a la salud de los habitantes, mediante prácticas inocuas y manejo sustentable de los mismos.

## **2. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

La presente Norma Técnica Ambiental es de observancia general en todo el Estado de Guanajuato, y es obligatoria para todas las agrupaciones de productores agrícolas (municipales, regionales y estatales), sociedades cooperativas, ejidos, aparceros y aparceristas, así como propietarios individuales y poseedores de predios que se dediquen a la actividad agrícola, al igual que para cualquier persona o grupos de personas que realicen quema de esquilmos.

## **3. REFERENCIA**

NOM-015-SEMARNAP/SAGAR-1997, que regula el uso del fuego en terrenos forestales y agropecuarios, y que establece las especificaciones, criterios y procedimientos para ordenar la participación social y de gobierno en la detección y el combate de los incendios forestales.

## **4. DEFINICIONES**

Para los efectos de esta Norma Técnica Ambiental, se asumen las definiciones contenidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato, y en la Ley para la Gestión Integral de los Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato, además de las siguientes:

4.1. Composta: Producto estable y rico en humus, sales minerales y microorganismos útiles en la vida de las plantas cultivadas, obtenido a partir de materia orgánica (esquilmos de cultivos, estiércoles, camas de los establos, basura, etc.).

4.2. Esquilmo: Residuo de las cosechas que puede ser utilizado con distintos fines.

4.3. Humus: Capa superior del suelo, que es muy rica en materia orgánica descompuesta y microorganismos que le confiere fertilidad.

4.4. Labranza de conservación: Sistema en el cual los residuos de cosecha son reutilizados, a través de la retención en o cerca de la superficie o la rugosidad superficial del suelo. Este sistema prioriza la sustentabilidad de los recursos, mediante la adición de los esquilmos y la mínima utilización de maquinaria.

4.5. Materia orgánica: Producto de la descomposición de vegetales y animales muertos, rica en minerales con estructuras de carbono y nitrógeno que permiten mejorar las condiciones físico-químicas del suelo.

4.6. Productor agrícola: Persona física o moral que directa o indirectamente se dedique a la producción, transformación, industrialización o comercialización de especies vegetales, sus productos y subproductos.

## **5. DISPOSICIONES GENERALES**

Para manejar y aprovechar sustentablemente los residuos agrícolas y mitigar los efectos adversos al ambiente y a la salud de los habitantes por la quema de los esquilmos agrícolas, se establecen las siguientes especificaciones:

### **5.1. Manejo del suelo**

Deberá realizarse con el objetivo de proteger y mejorar su estructura, actividad biológica y fertilidad, por lo tanto, se tiene que asegurar:

5.1.1. El mantenimiento de los niveles adecuados de humus y de actividad biológica, a efecto de aportar los nutrientes necesarios para las plantas, se deberá considerar una aplicación regular de residuos orgánicos como estiércol y restos vegetales;

5.1.2. La formación de nutrientes en forma de sales solubles que estén disponibles y puedan ser utilizados por las plantas, propiciados por un nivel de actividad microbiana suficiente para iniciar la descomposición de los materiales orgánicos y la meteorización de los minerales del suelo; y

5.1.3. La creación de condiciones del suelo que permitan la acción continúa de lombrices benéficas y de otros organismos edáficos que mejoran y estabilizan la estructura del suelo, mediante la producción de excrementos granulares, la excavación de galerías profundas y la incorporación y mezcla de la materia orgánica.

### **5.2. Las rotaciones de cultivos**

En la producción de cultivos extensivos tiene una gran importancia el diseño correcto de las rotaciones, ya que éstas ayudan al control de las plagas, las enfermedades y las plantas adventicias, así como al mantenimiento de la fertilidad, el nivel de materia orgánica y la estructura del suelo, mientras que aseguran que haya suficientes nutrientes disponibles y minimizan su pérdida.

Se establecen las siguientes especificaciones:

5.2.1. Conseguir un equilibrio entre cultivos que aumentan la fertilidad y cultivos muy exigentes.

5.2.2. Incluir cultivos con diferentes sistemas radiculares, para explotar diferentes niveles del suelo.

5.2.3. Incluir en la rotación cultivos de la familia de las leguminosas para enriquecer el suelo con nitrógeno, que podrá ser aprovechado por los cultivos posteriores.

5.2.4. Las plantas con susceptibilidades similares a plagas y enfermedades tienen que estar separadas en la rotación por un intervalo de tiempo apropiado que permita interrumpir el ciclo biológico de los patógenos.

5.2.5. La introducción de abonos verdes en la rotación, cuando sea posible.

### **5.3. Labranza de conservación**

Con esta práctica, el productor agrícola incorporará los esquilmos a sus tierras reduciendo el uso de maquinaria para la preparación de la tierra, propiciando:

5.3.1. La disminución de la erosión del suelo.

5.3.2. El incremento de la eficiencia del suelo con el uso del agua.

5.3.3. El aumento y conservación de la humedad del suelo, devolviendo parte de los nutrientes que extrajeron los cultivos al suelo, por lo que disminuye la cantidad de fertilizantes a adicionar.

5.3.4. Evitar el problema de compactación de la capa arable.

5.3.5. Reducir las necesidades de adición de nutrientes al suelo.

5.3.6. Disminuir los costos de producción.

5.3.7. El combate de las malezas.

### **5.4. Empacado de los esquilmos**

Es una forma adecuada de manejar y disponer de los residuos agrícolas, ya que no provoca daños al ambiente y a la salud, por lo que de esta forma:

5.4.1. Se eliminan los esquilmos de los terrenos de cultivo.

5.4.2. El esquilmo empacado, puede ser vendido o utilizado en otra actividad productiva. En esta especificación se deberá tomar en consideración que:

5.4.2.1. Las pacas generadas deberán ser estibadas y almacenadas en lugares apropiados, los cuales deben contar con señalamientos de tipo preventivo, restrictivo e informativo.

5.4.2.2. Se deberá de contar con las condiciones mínimas de seguridad para evitar incendios y controlar los conatos.

## **5.5. Aprovechamiento de esquilmos y subproductos en la alimentación del ganado**

Existe una gran cantidad de residuos agrícolas y subproductos agroindustriales que pueden ser utilizados para alimentar el ganado. Por su bajo valor nutritivo es necesario procesarlos y adicionarles algún complemento alimenticio.

5.5.1. Si estos residuos de cosecha se someten a diversos tratamientos y se mezclan con otros subproductos para elevar su valor nutritivo, representan una alternativa viable para la alimentación de las diversas especies pecuarias.

## **5.6. Elaboración de sustratos a partir de las pacas de esquilmos para la producción de hongos comestibles**

El cultivo de hongos comestibles es un proceso que permite liberar el recurso tierra, ya que permite obtener grandes producciones en relativamente poco espacio, en cortos periodos de tiempo, mediante técnicas sencillas y a bajo costo de producción.

5.6.1. Optimiza el uso del agua.

5.6.2. Es una alternativa tecnológica apropiada para la obtención de alimentos de alto valor nutritivo y medicinal, así como la generación de empleos e ingresos en el medio rural.

5.6.3. Utiliza racionalmente los subproductos agrícolas y los productos que se generan de esta actividad, reciclando el sustrato para ser utilizado como abono orgánico.

5.6.4. Los remanentes del cultivo de hongos pueden ser utilizados como un complemento alimenticio de valor nutricional para el ganado o bien pueden utilizarse como abono orgánico para el suelo.

## **5.7. Producción de humus mediante lombricultura**

Es una técnica adecuada, que usa lombriz roja californiana (*Eisenia foetida*), con la que se pueden aprovechar los esquilmos y transformar los minerales no asimilables presentes en éstos.

Con dicha técnica se obtienen los siguientes beneficios:

5.7.1. Se eliminan los esquilmos, debido a que la lombriz ingiere grandes cantidades de material celulósico.

5.7.2. El proceso lo realizan las lombrices de tierra, que se alimentan de residuos orgánicos y al digerirlos se tiene como resultado «humus». La presencia de solo uno a dos por ciento de humus en el suelo es suficiente para diferenciar un suelo fértil de uno que no lo es.

5.7.3. En un tiempo corto, se genera fertilizante orgánico de alta calidad, que puede ser aprovechado para incrementar la calidad productiva de los terrenos de cultivo.

5.7.4. Se genera biomasa de la lombriz que puede ser empleada como complemento alimenticio para ganado.

5.7.5. Es una técnica sencilla de realizar que no requiere mano de obra calificada, de acción prolongada, y sobre todo económica, a través de la cual se dispone adecuadamente de los esquilmos y se logra un beneficio económico.

## **5.8. Aprovechamiento para elaborar materiales de construcción**

A partir de la pajilla de trigo, arcilla (barro) y agua, es posible elaborar materiales de construcción (block de adobe, adobe reforzado, muros de pajilla reforzados), que a su vez se pueden utilizar en la construcción de viviendas, bodegas, bardas, estufas ecológicas, entre otras. La construcción de casas con pajilla de trigo ofrece como ventajas:

5.8.1. La técnica de construcción es muy sencilla y adaptable a diferentes requerimientos.

5.8.2. Los costos de construcción son más bajos que los de una casa de concreto y otros materiales.

5.8.3. Los materiales tienen mayor índice de aislamiento térmico (ante frío y calor).

5.8.4. Los materiales son resistentes al fuego (las pacas de paja, estando firmemente compactadas y recubiertas, no admiten suficiente aire para permitir la combustión).

5.8.5. Mediante la mezcla de paja de trigo y tierra, se obtiene un producto versátil, moldeable y fuerte, que se puede utilizar en la construcción de diversos muebles útiles, como son: sillones, camas, libreros, jugueteros, hornos, repisas, molduras y acabados, entre otros productos.

## **5.9. Elaboración de composta**

Es un proceso biológico que se realiza utilizando materia orgánica como los residuos agrícolas, mediante el cual se obtiene un producto estable y rico en humus, sales minerales y microorganismos útiles en la vida de las plantas cultivadas.

Características y ventajas del proceso:

5.9.1. Este proceso se basa en una degradación bioquímica de la materia orgánica fermentable en condición termofílica aerobia para convertirlo en un compuesto bioquímicamente inactivo (composta). La actividad microbiana en este proceso está controlada y es, prácticamente, similar a lo que ocurre naturalmente con la descomposición de la materia orgánica en el suelo. Por su composición, el producto que se obtiene es un mejorador de suelo, que contiene 1% de nitrógeno, 0.25% de fósforo y 0.25% de potasio, promueve el crecimiento de plantas cuando se aplica, evitando la erosión y deslave del suelo.

5.9.2. Mejora las propiedades físicas del suelo: aireación y retención de humedad.

5.9.3. Contribuye al mejoramiento de la actividad biológica del suelo y la formación de raíces.

5.9.4. Mejora la disponibilidad de los compuestos insolubles como el fosfato.

5.9.5. Reduce la lixiviación del nitrógeno y fósforo orgánicos.

5.9.6. Este producto en general, permite la conservación de los recursos naturales, la disminución del volumen de residuos que hay que eliminar y contribuye a la conservación del medio ambiente.

## **5.10. Producción de biocombustibles**

Con este proceso se fomenta el uso de esquilmos agrícolas conjuntamente con estiércol para la producción de biogás (metano) o biocombustibles, que puede emplearse para el uso doméstico o industrial.

Características del proceso:

5.10.1. Los líquidos provenientes de los digestores se pueden emplear como fertilizante y los lodos como mejoradores de suelo, por lo que no existe desperdicio en el proceso de generación de biocombustibles. El sedimento de los digestores contiene de 23% a 28% de proteína (base seca), se puede almacenar y no tiene problemas de bacterias ni de patógenos. Este material se ha utilizado como complemento proteico.

5.10.2. Son tecnologías ecológicas de fácil diseño, construcción y mantenimiento.

## **6. ESPECIFICACIONES PARA EL MANEJO DEL ESQUILMO**

Para los terrenos agrícolas en los que se siembren los cultivos de maíz, sorgo, frijol, trigo y cebada para cualquier época del año:

6.1. Deberá de empacarse al menos el 70% del esquilmo para su reutilización.

6.2. El porcentaje restante que queda en el suelo como parte de la raíz, deberá reincorporarse al mismo a través de prácticas de reutilización en el sitio.

6.3. Queda prohibida la quema de los residuos agrícolas en cualquier época del año por el simple hecho de abreviar el tiempo de preparación de las parcelas para iniciar un nuevo cultivo o por costumbres incorrectas arraigadas.

Para el uso de fuego en zonas forestales, preferentemente forestales, en las actividades agropecuarias o de otra índole que pudiera afectar los ecosistemas forestales, se estará a lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado y los Municipios de Guanajuato y su Reglamento.

## **7. CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS INTERNACIONALES**

La Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) de 1992, ratificada por el Estado Mexicano en 1993, para hacer frente al problema de la emisión exacerbada de los Gases de Efecto Invernadero (GEI), especialmente del Dióxido de Carbono (CO<sub>2</sub>), establece para todos los miembros como principal compromiso: «Promover y apoyar con su cooperación el desarrollo, la aplicación y la difusión, incluida la transferencia de tecnologías, prácticas y procesos que controlen, reduzcan o prevengan las emisiones antropógenas de gases de efecto invernadero».

El Convenio de Estocolmo que regula el tratamiento de las sustancias tóxicas, auspiciado por el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), determina a una docena de compuestos sobre los que es preciso emprender acciones de forma prioritaria, es la conocida como «docena sucia», que incluye productos químicos producidos intencionadamente, tales como: pesticidas, PCBs, dioxinas y furanos.

## **8. VIGILANCIA**

La Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Guanajuato realizará los actos de inspección y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Norma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato. Asimismo, los municipios podrán coadyuvar con la Procuraduría para el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando las actividades de los productores representen riesgo inminente de desequilibrio ecológico, daño o deterioro grave a los recursos naturales, casos de contaminación con repercusiones peligrosas para los ecosistemas, sus componentes o para la salud pública, la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Guanajuato fundada y motivadamente, podrá ordenar las medidas de seguridad pertinentes de acuerdo a lo que marca la Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato.

## **9. SANCIONES**

El incumplimiento de la presente Norma será sancionado conforme a lo dispuesto en la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato y en la Ley para la Gestión Integral de Residuos del Estado y los Municipios de Guanajuato.

## **10. CONSULTA NORMATIVA**

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Ley para la Gestión Integral de los Residuos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Reglamento de la Ley para la Gestión Integral de los Residuos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

## 11. BIBLIOGRAFÍA

Consejo Consultivo de Cambio Climático (2006): **Resultados de la Consulta Pública para una Estrategia Nacional de Acción Climática**. Órgano de Consulta de la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático. México.

Fernández Michel, Francisco (2002): **El Cultivo de Setas (*Pleurotus spp*)**. Jalisco. México.

Fernández Michel, Francisco, s/a. **Manual Práctico de Producción Comercial de Champiñón**.

Generalitat de Catalunya (2006): **Cuaderno de Normas Técnicas de la producción agraria ecológica**. Departament d'Agricultura, Ramaderia i Pesca. España.

Instituto de Ecología del Estado (2007): **Resultados del Programa para Mejorar la Calidad del Aire de Salamanca 2003-2006**. Guanajuato.

Martínez-Carrera, D., M. Sobal, P. Morales, W. Martínez, A. Aguilar And A. Larque-Saavedra (1995): **Edible mushroom cultivation and sustainable agriculture in México**. The African Journal of Micology and Biotechnology 3 (1): 13-18.

Martínez-Carrera, D., A. Aguilar, W. Martínez, P. Morales, M. Sobal, M. Bonilla and A. Larque-Saavedra (1999): **A sustainable model for rural production of edible mushrooms in México**. Micol. Neotrop. Apl. 11: 77-96.

Martínez-Carrera, D., A. Larque-Saavedra, M. Aliphath, A. Aguilar, M. Bonilla Y. W. Martínez (2000): **La biotecnología de hongos comestibles en la seguridad y soberanía alimentaria de México**. Conacyt, Academia Mexicana de Ciencias: 193-207.

Ministerio de Agricultura (1980): **DECRETO SUPREMO N276**. Diario Oficial. Chile.

Morales Avelino, D., Ruenes Morales, M. R. y Jiménez Osornio, Juan José. S/a. **Manejo de Residuos Orgánicos**. FMVZ. Universidad Autónoma de Yucatán. México.

NOM-015-SEMARNAP/SAGAR-1997, **que regula el uso del fuego en terrenos forestales y agropecuarios, y que establece las especificaciones, criterios y procedimientos para ordenar la participación social y de gobierno en la detección y el combate de los incendios forestales**.

NOM-024-SSAI-1993.- **“Salud ambiental. Criterio para evaluar la calidad del aire ambiente, con respecto a las partículas suspendidas totales (PST). Valor permisible para la concentración de partículas suspendidas totales (PST) en el aire ambiente, como medida de protección a la salud de la población”**.

SAGARPA, s/a. **Aprovechamiento de esquilmos y subproductos en la alimentación del ganado.** Subsecretaría de Desarrollo Rural. México.

SEMARNAT. Viernes 13 de Julio de 2007. **PROYECTO de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-1997**, que regula el uso del fuego en terrenos forestales y agropecuarios, y que establece las especificaciones, criterios y procedimientos para ordenar la participación social y de gobierno en la detección y el combate de los incendios forestales, para quedar como Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007, que establece las especificaciones técnicas de los métodos de uso del fuego en los terrenos forestales y en los terrenos agropecuarios. Diario Oficial. 1ª. Sección. México.

**Sistema de Información Agropecuaria de Consulta 1980-2004 (SIACON).** Versión 1.1. SAGARPA.

## TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** El presente Decreto Gubernativo entrará en vigencia el cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**Artículo Segundo.** Se abroga el Acuerdo Gubernativo número 195, mediante el cual se expidió la Norma Técnica Ambiental NTA-IEG-005/2000, que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos al ambiente y a la salud de los habitantes por las prácticas y manejo inadecuado de los residuos agrícolas (esquilmos), publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 66, Segunda Parte, de fecha 18 de agosto de 2000.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a los 16 dieciséis días del mes de julio del año 2008.

**Juan Manuel Oliva Ramírez**

**El Secretario de Gobierno**  
**José Gerardo Mosqueda Martínez**

**El Secretario de Desarrollo Económico**  
**Sustentable**  
**Héctor Germán René López Santillana**

**(Rúbricas)**